

RESOLUCIÓN No. 134
(Neiva, 28 de septiembre de 2018)



El Secretario Jurídico encargado de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a devolver de plano la solicitud de inscripción en el Registro Único de Proponentes con código de barras 473093, de fecha 07 de septiembre de 2018, perteneciente a ODONTOCLINICAS MR SAS, identificado con Nit. 900.240.354-6 con base en lo siguiente:

Mediante requerimiento de fecha 12 de septiembre de 2018 se le enunciaron las falencias que era necesario subsanar del trámite de inscripción y entre ellas se le señaló textualmente que la experiencia aportada presentaba una inconsistencia entre los códigos de actividad certificados por el tercero contratante (MARIA EUGENIA MELO ROJAS) cuyos soportes reposan en nuestro archivo y los códigos de actividad que muestra las declaraciones y el formulario correspondientes a las secuencias 001, 002 y 003.

El día 25 de septiembre de 2018 el expediente fue reingresado, y si bien es cierto modificó las declaraciones suscritas por el representante legal y demás causales, no corrigió el formulario respecto de los códigos de actividad de cada experiencia ocasionando que los soportes reflejen una información distinta.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.2.5. Parágrafo 2 de la citada circular externa las Cámaras de Comercio se abstendrán de efectuar la inscripción, renovación o actualización de los proponentes cuando: (...) La información del formulario sea diferente a la información de los documentos soporte y en este caso particular, es claro que la información de experiencia incorporada en el formulario difiere de la que esta soportada en la certificación de la persona contratante frente a los códigos de actividad.

En mérito de lo anterior, esta entidad cameral,

RESUELVE:

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!




- Devolver de plano la solicitud de inscripción en el Registro Único de Proponentes con código de barras 473093, de fecha 07 de septiembre de 2018, perteneciente a ODONTOCLINICAS MR SAS.
- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, conforme a lo contemplado en el artículo sexto, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 221 del Decreto 019 de 2012.

- Se ordena notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. a la representante legal MARIA EUGENIA MELO ROJAS o a su suplente ANDRES CAMILO MELO
- Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

- Una vez se encuentre en firme la presente Resolución en los términos del art. 87 del CPACA, podrá solicitar ante esta entidad la devolución del dinero pagado por concepto de derechos camerales en el Recibo de Caja No. S000408099 del 7 de septiembre de 2018, identificado con el código de barras 473093 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico (e)

Proyectó: NFGV